

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 5 de abril de 2011

por la que se conceden excepciones a determinados Estados miembros, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias de salud pública y de salud y seguridad en el trabajo, en relación con la transmisión de estadísticas sobre causas de muerte

[notificada con el número C(2011) 2057]

(Los textos en lenguas alemana, búlgara, checa, finesa, francesa, neerlandesa y sueca son los únicos auténticos)

(2011/222/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre estadísticas comunitarias de salud pública y de salud y seguridad en el trabajo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Vistas las solicitudes presentadas por la República de Bulgaria, la República Checa, la República Federal de Alemania, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos y la República de Finlandia,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1338/2008, este Reglamento se aplica a la producción de estadísticas sobre causas de muerte, tal como se definen en su anexo III.
- (2) En el artículo 9, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1338/2008 se establece que, si es necesario, pueden adoptarse excepciones y períodos de transición para los Estados miembros, en ambos casos basados en motivos objetivos.
- (3) De la información facilitada a la Comisión se desprende que las solicitudes de excepciones presentadas por Bulgaria, la República Checa, Alemania, Francia, los Países Ba-

jos y Finlandia se deben a la necesidad de introducir cambios importantes en sus sistemas estadísticos nacionales a fin de ajustarse plenamente al Reglamento (CE) n° 1338/2008.

- (4) Procede, por tanto, conceder las excepciones solicitadas por estos Estados miembros.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se conceden las excepciones contempladas en el anexo a los Estados miembros que en él se nombran.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República de Bulgaria, la República Checa, la República Federal de Alemania, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos y la República de Finlandia.

Hecho en Bruselas, el 5 de abril de 2011.

Por la Comisión

Olli REHN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 354 de 31.12.2008, p. 70.

ANEXO

Excepciones a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1338/2008, de cuya ejecución se encarga la Comisión, en relación con las estadísticas sobre causas de muerte

Estado miembro	Variable	Fin de la excepción
Bulgaria	Causa de muerte subyacente CIE (cuatro dígitos)	31 de diciembre de 2012
República Checa	País del suceso	31 de diciembre de 2011
Alemania	País del suceso	31 de diciembre de 2013
Francia	Año de la muerte (fecha del suceso), para los mortinatos	31 de diciembre de 2012
Países Bajos	País del suceso	31 de diciembre de 2012
	País de residencia, en el caso de no residentes que fallezcan en los Países Bajos	31 de diciembre de 2012
Finlandia	Región del suceso (NUTS 2)	31 de diciembre de 2013
	País de residencia/país de residencia de la madre	31 de diciembre de 2013